



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Diciembre diez de dos mil veintiuno.

Al despacho la presente demanda de **Divorcio** promovida por FILADELFO ANTONIO SIERRA PERALTA por medio de apoderado contra STEPHANIE MONSALVE TOVAR, con el fin de decidir acerca de su admisión.

Si Bien, a la demanda se anexa constancia de envío de la copia del libelo y anexos a la demandada mediante correo certificado Servientrega sin acreditar su recibido, no es menos cierto que consultada la guía correspondiente se puede determinar que llegó a la dirección suministrada en el acápite de notificaciones, el día 5 de noviembre de 2021, lo que permite tener por cumplido el requisito señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021

servientrega

Guía No.: 9141642137

Fecha: 04/11/2021 9:06
Fecha Prog. Entrega: 05/11/2021

Destinatario: **STEPHANIE MONSALVE TOVAR**
Calle 40A # 18 - 34 BARRIO KA CAMPIÑA
Tel: 3046327475 D.I.NIT: 3046327475
País: COLOMBIA Cod. Postal: 700002
e-mail:

Remitente: **EUSEBIO FERNANDEZ MIRANDA**
Calle 2 AIV # 10 - 33 URB. BETANC
Tel: 3002600308
Ciudad: MONTERO
País: COLOMBIA
Email: EUSEBIO.FERNANDEZ@HOTMAIL.COM

Documento Unitario PZ: 1
Ciudad: SINCELEJO
SUCRE
F.P.: CONTADO
M.T.: TERRESTRE

RECIBI CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.U.I.

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 05/11/2021

Observaciones en la entrega:

Por lo anterior, al reunir los requisitos legales, se DISPONE:

Primero.- Admítase la demanda de *Divorcio* promovida por FILADELFO ANTONIO SIERRA PERALTA contra STEPHANIE MONSALVE TOVAR.

Segundo.- De ella córrase traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 del C.G.P. en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por el término de veinte (20) días; envíese copia electrónica del presente proveído.

Tercero.- Tramítase por el procedimiento VERBAL de que trata el libro tercero, sección primera, título 1, capítulo 1, artículos 368 y S.S. Ibídem.

Cuarto.- Téngase al Doctor EUSEBIO FERNANDEZ MIRANDA como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.



NOTIFIQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA